

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220018800

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sin perjuicio de otra inadmisión se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese copia digital legible de los registros civiles de nacimiento de las herederas MARÍA CRISTINA SEGURA DE PACHÓN (q.e.p.d.) y MIRIAM LUCIA BÁEZ GONZÁLEZ (q.e.p.d.), a fin de determinar la calidad en la que actúan los herederos por representación.

2. Alléguese copia digital legible de los registros civiles de nacimiento de los herederos en representación CARLOS ALBERTO PACHÓN SEGURA y JUAN CAMILO HERNÁNDEZ SEGURA.

3. Manifiéstese por parte de las herederas si aceptan la herencia pura y simple o con beneficio de inventario, según lo ordena el numeral 4 del artículo 488 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. **043** de hoy **09 de junio de 2023**, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.